

**56ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD****WHA56.29****Punto 14.16 del orden del día****28 de mayo de 2003**

Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)

La 56ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la aparición del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS) y la respuesta internacional;¹

Recordando las resoluciones WHA48.13, sobre enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y re-emergentes, WHA54.14, sobre seguridad sanitaria mundial, alerta y respuesta ante epidemias, EB111.R13, sobre la revisión del Reglamento Sanitario Internacional, y EB111.R6, sobre prevención y control de las pandemias y las epidemias anuales de gripe;

Hondamente preocupada por la grave amenaza que para la seguridad sanitaria mundial, la subsistencia de las poblaciones, el funcionamiento de los sistemas de salud y la estabilidad y el crecimiento de las economías supone el SRAS, la primera enfermedad infecciosa grave aparecida en el siglo XXI;

Apreciando profundamente la dedicación con que ha respondido al SRAS el personal sanitario de todos los países, en particular el funcionario de la OMS, Dr. Carlo Urbani, quien a finales de febrero de 2003 fue el primero que señaló el SRAS a la atención de la comunidad internacional, y que falleció a causa de esa enfermedad el 29 de marzo de 2003;

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros emprendan acciones individuales y colectivas para aplicar medidas eficaces de contención de la propagación del SRAS;

Reconociendo que el control del SRAS requiere una intensa cooperación regional y mundial, estrategias eficaces y recursos adicionales a nivel local, nacional, regional e internacional;

Apreciando el papel fundamental de la OMS en la campaña mundial para el control y la contención de la propagación del SRAS;

Reconociendo los grandes esfuerzos que han desplegado para contener el SRAS los países afectados, incluidos los que sólo disponen de escasos recursos, así como otros Estados Miembros;

¹ Documento A56/48.

Reconociendo la buena disposición de la comunidad científica, facilitada por la OMS, para cooperar de forma urgente, que ha permitido que se realicen progresos excepcionalmente rápidos en la comprensión de una nueva enfermedad;

Observando, no obstante, que quedan por esclarecer muchos aspectos del agente causal y de las características clínicas y epidemiológicas del SRAS, y que todavía no se puede prever la evolución futura del brote;

Observando que las diversas experiencias nacionales e internacionales vividas con el SRAS permiten extraer lecciones que podrían mejorar la preparación para responder a futuras enfermedades infecciosas emergentes, a la próxima pandemia de gripe y a la posible utilización de agentes biológicos con el fin de causar daños, así como para mitigar sus consecuencias económicas, sociales y en la salud pública;

Procurando aplicar el espíritu de varias acciones regionales e internacionales en la lucha contra la epidemia de SRAS, en particular la Reunión Especial de los Ministros de Salud de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) Más Tres¹ sobre el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS) (Kuala Lumpur, 26 de abril de 2003), la Reunión Especial de Dirigentes de la ASEAN y China sobre el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS) (Bangkok, 29 de abril de 2003), la Reunión de Emergencia de los Ministros de Salud de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) sobre la Epidemia de SRAS (Malé, 29 de abril de 2003), el Foro Aeronáutico ASEAN Más Tres sobre la Prevención y Contención del SRAS (Manila, 15-16 de mayo de 2003), y la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros de Salud de la Unión Europea (Bruselas, 6 de mayo de 2003),

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que se comprometan plenamente en la lucha contra el SRAS y otras enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes, mediante el ejercicio del liderazgo político, la asignación de recursos suficientes - incluso en el marco de la cooperación internacional - la intensificación de la colaboración multisectorial y la información pública;
- 2) a que apliquen las directrices recomendadas por la OMS en materia de vigilancia, con inclusión de las relativas a las definiciones y la gestión de casos, así como a los viajes internacionales;²
- 3) que informen con prontitud y transparencia sobre los casos registrados y faciliten a la OMS la información solicitada;
- 4) que amplíen su colaboración con la OMS y otras organizaciones internacionales y regionales para prestar apoyo a los sistemas de vigilancia epidemiológica y de laboratorio, y propicien medidas de respuesta rápidas y efectivas para contener la enfermedad;
- 5) a que fortalezcan, en la medida de lo posible, la capacidad de vigilancia y control del SRAS formulando o potenciando programas nacionales de lucha contra las enfermedades transmisibles;

¹ China, Japón y la República de Corea.

² Viajes con destino u origen en zonas afectadas por el SRAS, gestión a bordo de casos sospechosos de SRAS cuyos síntomas se manifiestan durante el viaje, con inclusión de técnicas de desinfección de aeronaves.

- 6) a que velen por que en todo momento sea posible establecer contacto por teléfono o por medios electrónicos con las personas que desempeñen responsabilidades operativas;
 - 7) a que sigan colaborando con la Red Mundial OMS de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos, que constituye el brazo operacional de la respuesta mundial, y a que, cuando corresponda, le presten asistencia;
 - 8) a que soliciten el apoyo de la OMS, cuando corresponda, y en particular cuando las medidas de control aplicadas no resulten eficaces para contener la propagación de la enfermedad;
 - 9) a que utilicen sus respectivas experiencias con el SRAS en materia de preparación y respuesta para reforzar la capacidad epidemiológica y de laboratorio en el marco de los planes de preparación a fin de responder a la próxima infección emergente, la próxima pandemia de gripe y la posible utilización deliberada de un agente biológico para causar daño;
 - 10) a que intercambien informaciones y experiencias sobre epidemias y sobre la prevención y el control oportunos de enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes, incluso entre países con fronteras terrestres comunes;¹
 - 11) a que adopten medidas para mitigar los efectos perjudiciales de la epidemia del SRAS en la salud de la población, los sistemas sanitarios y el desarrollo socioeconómico;
2. PIDE a la Directora General:
- 1) que siga movilizando y manteniendo los esfuerzos desplegados a nivel mundial para controlar la epidemia del SRAS;
 - 2) que adopte medidas para actualizar y uniformar las directrices sobre viajes internacionales, en particular las relativas a los viajes por avión, potenciando la colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales;
 - 3) que actualice las directrices sobre vigilancia, con inclusión de las definiciones de casos, los diagnósticos clínicos y de laboratorio, y la gestión de casos, así como sobre medidas de prevención efectivas;
 - 4) que, sobre la base de las informaciones y los datos epidemiológicos facilitados por los Estados Miembros, revise y actualice la clasificación de las «zonas con transmisión local reciente» mediante la realización de consultas interactivas estrechas con los Estados Miembros interesados y de una manera que salvaguarde la salud de la población y al mismo tiempo reduzca al mínimo la confusión que pueda crearse entre el público y los efectos socioeconómicos perjudiciales;
 - 5) que movilice las investigaciones científicas a nivel mundial para mejorar el conocimiento de la enfermedad y desarrollar instrumentos de control, como pruebas de diagnóstico, medicamentos y vacunas, que sean accesibles y asequibles para los Estados Miembros, en especial para los países en desarrollo y para los países con economías en transición;

¹ La OMS considera que en todo país que tenga un aeropuerto internacional o una frontera común con una zona con transmisión local reciente de SRAS, existe el riesgo de que se reciban casos importados.

- 6) que colabore con los Estados Miembros en sus esfuerzos para movilizar recursos humanos y financieros y apoyo técnico a fin de establecer o mejorar sistemas nacionales, regionales y mundiales de vigilancia epidemiológica y garantizar la adopción de medidas de respuesta efectivas contra las enfermedades emergentes y reemergentes, con inclusión del SRAS;
- 7) que dé respuesta apropiada a todas las peticiones que se hagan a la OMS para la prestación de apoyo en materia de vigilancia, prevención y control del SRAS, de conformidad con la Constitución de la Organización;
- 8) que fortalezca las funciones de la Red Mundial OMS de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos;
- 9) que refuerce la red mundial de centros colaboradores de la OMS a fin de llevar a cabo actividades de investigación y capacitación para la gestión de enfermedades emergentes y reemergentes, con inclusión del SRAS;
- 10) que, al revisar el Reglamento Sanitario Internacional, tenga en cuenta las pruebas científicas, las experiencias, los conocimientos y las lecciones aprendidas en la aplicación de medidas de respuesta al SRAS;
- 11) que, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 113ª reunión, informe a la 57ª Asamblea Mundial de la Salud sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Décima sesión plenaria, 28 de mayo de 2003
A56/VR/10

= = =